



| | |
|----------------|--|
| Interlocutorio | 673 |
| Radicado | 05266-31-03-001-2007-00065-00 |
| Proceso | Ordinario |
| Demandante | Silvia del Carmen Restrepo Álvarez y otros |
| Demandado | María Inés Arboleda de Herrera y otros |
| Asunto | Notificación conducta concluyente |

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En razón a que el curador ad litem designado aceptó el cargo (folios 90 y 91 cuaderno principal), el juzgado,

RESUELVE:

Primero: al abogado Juan Guillermo Cárdenas Mejía con T.P. 107.139 del C.S.J., se reconoce personería como curador ad litem de Corporación para Financiamiento del Desarrollo Social – FINSOCIAL, Hernando Vásquez V. Cía S.C.A., Amelia Fonnegra Agudelo, Javier Gaviria Londoño, Rubén Darío Yepes Agudelo, Hernando de Jesús Vásquez Villa, Hernán Darío Estrada Londoño, Julio César Betancur Ochoa y Julio Argemiro Serna Aristizábal.

Segundo: al abogado Juan Guillermo Cárdenas Mejía con T.P. 107.139 del C.S.J., curador ad litem, se tiene notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda desde el día de la notificación por estados de esta providencia.

Tercero: al abogado Juan Guillermo Cárdenas Mejía con T.P. 107.139 del C.S.J., se corre traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días, periodo en que puede formular excepciones de mérito (art. 369 del C.G.P) y, que comienza pasados tres (3) días contados desde el día siguiente a la notificación de esta providencia.

Cuarto: en el término de ejecutoria de esta providencia se remite enlace del expediente al abogado Juan Guillermo Cárdenas Mejía con T.P. 107.139 del C.S.J., a

través de la dirección electrónica jotacarme@yahoo.es.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

001-2007-00065

19-05-2023

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c9f162547063a1386aa957c7771a49579fc4a3e46920ed280c34ef51f70f0e**

Documento generado en 19/05/2023 02:23:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>